

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de Treinta Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio.

Ricardo Maldonado Martínez.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

1311.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE: Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 236 de fecha 25.01.2000, contra D. Lasir Mohamed Hadi, titular de DNI. n.º 45.270.297, y domicilio en calle Fernández Benítez, 4.º B de esta Ciudad, porque sobre las 21:40 horas del día 23.01.2000, por funcionarios pertenecientes a la citada Comandancia que prestaban servicio propios del Cuerpo en la Aduana de Beni-Enzar, fueron requeridos en las inmediaciones del lugar, porque un individuo molestaba a los viandantes, así como a la circulación rodada. Una vez personados en el mismo, comprobaron como una persona portaba una botella de cerveza en sus manos, paraba la circulación rodada e increpaba a los viandantes, cuando el Ageate intentó que se retirara de la calzada, se dirigió contra éste con expresiones groseras y vociferando insultos contra toda persona que se encontraba en el lugar, interrumpiendo momentáneamente el tránsito normal de la Aduana, por el que circulaban numerosos vehículos; se estima que los hechos citados pueden suponer dos infracciones leves calificadas en los artículos 26 h), y 26 i), de la Ley Orgánica 1192 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; por lo que con esta misma fecha he acordado la incoación de expediente administrativo sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93 de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administra-

tivo la Jefa de la Sección de Gestión Administrativa, Acctal de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Antonia Ramos Gil, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la resolución de este expediente será de tres meses, transcurridos los cuales se considerará caducado el procedimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 42.3 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

El Delegado del Gobierno.

Enrique Beamud Martín.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 09 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. Lasir Mohamed Hadi, titular de D.N.I. n.º 45.270.297, con domicilio en calle Fernández Benítez, 4.º B de esta Ciudad, por los motivos siguientes, porque sobre las 21:40 horas del día 23.01.2000, por funcionarios pertenecientes a la citada Comandancia que prestaban servicio propios del Cuerpo en la Aduana de Beni-Enzar, fueron requeridos en las inmediaciones del lugar, porque un individuo molestaba a los viandantes, así como a la circulación rodada. Una vez personados en el mismo, comprobaron como una persona portaba una botella de cerveza en las manos, paraba la circulación rodada e increpaba a los viandantes, cuando el Agente intentó que se retirara de la calzada, se dirigió contra éste con expresiones groseras y vociferando insultos contra toda persona que se encontraba en el lugar, interrumpiendo momentáneamente el tránsito normal de la Aduana, por el que circulaban numerosos vehículos; se estima que los hechos citados pueden suponer dos infracciones, tipificadas como leves, de los artículos 26 h) y 26